Procedencia San José.
Fn. 1º Abril

14.915.

Año 1928
Mes Abril
Día 27.

SECCIÓN Jur CLASE Jl SERIE II
MATERIA
ASUNTO Representación Legal.

R 1060

Ni-619

ARCHIVOS NACIONALES

JUZGADO 1º CIVIL de San José.

JUZGADO 1.º CIVIL ★ SAN JOSÉ C. R. ★

No. 198 Año 1928

Juicio Nombramiento de curador al menor Oscar Castro Salas

2214 Imp. Universal

PARTES	CASAS PARA NOTIFICACIONES
Agente Fiscal	Su oficina

Iniciado el 26 de Abril de 1928

619

619

346 Oscar Castro

Nº ..... Año 1927.

JEFATURA DE SANIDAD

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE SANIDAD

Demolición

Falta:

Indiciado: Menor Oscar Salas ó Salas Cast

Defensor:

Iniciada el 26 de ..... *de* ..... *de 192*

Fenecida el ..... *de* ..... *de 192*

OFICINA DE SANIDAD

1

ORDEN DE HIGIENE

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE SANIDAD

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Nº 0987

Menos Oscar Solís Castro.

A ~~Germán Castro~~ Mariano Struck

Se le ordena la ejecución de los trabajos de Higiene que a continuación se le indican, incurriendo en la infracción que las leyes establecen(*) si no lo verifica dentro del término IMPRORROGABLE de 30 días a partir de la notificación de esta orden. MANZANA .....

DETALLE:

Proceder a la instalacion de los servicios sanitarios cloaca, en su propiedad sita en la Avenida IO entre Calles 4/6 cinco casas.-

Agente Sanitario Nº I
folio 6I

El Agente Principal de Policía de Sanidad,

Ethora E.

En San José, a las 12 horas del 28 de Julio de mil novecientos veinti siete, notifiqué la orden anterior a la persona a quien va dirigida y entendida ..... firmó,

El Inspector,

J. Chavarría M.

Propietario, Arrendatario o Inquilino,

Mariano Solís

NOTA: Toda observación a esta orden debe ser formulada dentro de las doce horas siguientes a su notificación, ante el Agente Principal de Policía de Sanidad.

(*) LEY SOBRE PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA: *Artículo 66.*—Las obras, servicios o instalaciones de carácter sanitario que ordene el Jefe de Sanidad o autoridad sanitaria correspondientes, se ejecutarán por los interesados dentro del término que se les señale.

Artículo 67.—Las obras, servicios o instalaciones de carácter sanitario que el Jefe de Sanidad o Ayuntamiento tengan que efectuar, en defecto de los llamados por precepto de la ley o por los reglamentos del ramo a realizarlos, serán de cuenta y cargo de los propietarios, encargados o inquilinos, según los casos, y el importe de los trabajos será exigible, con el 50% de multa, por la vía de apremio, o es garantizado por un privilegio sobre un tercio de los alquileres o rentas del inmueble hasta el completo reintegro de dichos gastos.

CODIGO PENAL.—*Título tercero.—Capítulo único.—De las contravenciones.—Artículo 157, inciso 8:* Se impondrá multa menor, en sus grados primero a segundo, al que quebrante de cualquier manera las leyes relativas a la higiene doméstica y pública, si el hecho no fuere penado con mayor severidad.

VMS.-26 de Julio de 1927

104712 Tip. Lehmann

Sep 2 -Informe el Agente Sanitario N 1 si la orden se ha cumplido- Víctor M Salas

Aux.-

No Cumplio
A. S. Charrria
Set. 6 de 1927.

JEFATURA DE SANIDAD
SAN JUAN
16 SET 1927

CÍTESE 14 SET 1927

NOTA: SI UD/no tiene recursos solicite inmediatamente y antes del vencimiento del plazo que la Comision de Sanidad le ejecute la Instalacion de servicios sanitarios con facilidades de pago Deberá al efecto presentarse en esta Oficina para firmar el contrato.-

No Cumplio
A. S. Charrria
Set. 30 de 1927

Informe nuevamente dice ya se

Form. N.º 9

JEFATURA DE SANIDAD

Nº 0969 2

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE SANIDAD

San José, 3 *de* Octubre *de 192*7

Citado D German Castro

para que se presente a este Despacho a la mayor brevedad

--- --- --- ---

para la práctica de una diligencia urgente en materia de higiene, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

El Agente Pral. de Policía de Sanidad,

Guora E

El notificado,

El notificador,

David Jiménez

Notificado a las 9 *del día* 6 *del mes de* Octubre *de 192*7

Asunto: cloaca

107517 Imp. Lehmann

Form. N.º 9

JEFATURA DE SANIDAD

Nº 0573

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE SANIDAD

San José, 16 *de* Sep *de 192*7

Citado D German Castro

para que se presente a este Despacho a la mayor brevedad

------ -------- ------- ------ --------

para la práctica de una diligencia urgente en materia de higiene, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

El Agente Pral. de Policía de Sanidad,

Mora E.

El notificado,

El notificador,

David Jiménez

Notificado a las 8¹⁵ *del día* 17 *del mes de* Setiembre *de 192*7

Asunto: cloaca

no firmo

107517 Imp. Lehmann

Form. N.º 9

JEFATURA DE SANIDAD **Nº 1385**

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE SANIDAD

San José, 7 *de* Dic *de 1927*

Citado D German Castro

para que se presente a este Despacho inmediatamente

---

para la práctica de una diligencia urgente en materia de higiene, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

~~El Agente Pral.~~ de Policía de Sanidad,

Ulora E.

El notificado, Ricardo Vargas C

El notificador, David Jiménez

Notificado a las 14 50 *del día* 9 *del mes de* Diciem *de 1927*

Asunto: Cloaca

109122 Imp. Lehmann

Form. N.º 9

JEFATURA DE SANIDAD

B 0018 5

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE SANIDAD

Visita Jefe de Sanidad

San José, 11 *de* Febrero *de 192*8

5

Citado Mariano Struck.

para que se presente a este Despacho Dentro de las veinticuatro horas.

para la práctica de una diligencia urgente en materia de higiene, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

El Agente Pral. de Policía de Sanidad,

El notificado, M Struck

El notificador, David Jiménez

Notificado a las 9 15 *del día* 16 *del mes de* Febrero *de 192*8

Asunto: cloaca A. 10 C. 4/6

110504 Imp. Lehmann

PAPEL DE CINCUENTA CENTIMOS 50 CTS

Nº 097401

6

4

Señor Jefe de Sanidad

Yo Germán Castro Aguilar, mayor, soltero, empleado público y de este vecindario, a Usted atentamente expongo:

Se me ha citado a su despacho para hacerme saber que debe construirse la cloaca correspondiente en una casita de mi hermano natural, reconocido, Oscar Salas o Castro Salas, quien es menor de edad.

Como dicha mejora es conveniente para los intereses del menor, pues se obtendría con ella mejor precio de alquiler, estoy de acuerdo en que la cloaca se haga por cuenta de la municipalidad debiendo pagar el valor del trabajo y demás por abonos trimestrales de veinticinco colones cada uno, como está dispuesto en otros casos que se verifique.

Sírvase el señor Jefe de Sanidad resolver el asunto en el sentido expresado.

San José 13 de octubre de 1927.

Germán Castro.

SELLO MUNICIPAL SAN JOSE-COSTARICA 50 CENTIMOS

Recibido de manos del peticionario á las catorce horas del día trece de Octubre de mil nove cientos veintisiete G. Mora E.

Agencia Principal de Policía de Sanidad, San Jose alas catorce y media horas del día trece de Octubre de mil novecientos veintisiete.

Como se pide, ejecuténse los trabajos de instalacion de servicios sanitarios en la propiedad a que se contaren estas diligencias, por cuenta de la Comision de Cloacas y Cañería sin el recargo de ley, Notifíquese esta resolucion al interesado y a los señores Contratistas señores Alfredo Borbon Y Co, para lo que a ellos corresponde.

Jorge Ulloa

V. Mora E.

En la Ciudad de San José á las nueve horas de el dia treintayuno de Octubre de mil novecientos ventisiete, pasé y notifiqué el auto anterior al señor Don Germán Castro y entendido firmo: David Jiménez

Notificador

Germán Castro.

En la Ciudad de San José á las diez horas y diez minutos de el dia primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete pasé y notifiqué el auto anterior al señor interesado y entendido firmo; David Jiménez

Notificador

LEY Nº 56 DEL 6 DE AGOSTO DE 1921
ARTICULO 3º

PAPEL DE OFICIO

Nº 330205

7

Informe el Agente Sanitario No 2 si lo ordenado ya se cumplió.
San Jose a las ocho horas cinco minutos del, día seis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

Jefatura de Sanidad - San José 6 de Diciembre de 1927. El infrascrito Ricardo G. Terán verificó la inspección ordenada por esta resolución y vierte su informe haciendo constar que no ha sido acatado lo ordenado por la Oficina Ricardo G. Terán / A.S. Nº 2

Jefatura de Sanidad.- San José, Veintisiete de Dic. de mil novecientos veintisiete.- El infrascrito agente Sanitario verificó la inspección ordenada en la resolución que antecede y vierte su informe haciendo constar que no ha sido acatado lo ordenado por la Oficina.-
Vicente Chavarria M.- Agente Sanitario Nº 1.

Nota: esta propiedad pasa hacer de Don Maria Struck.

Agencia Principal de Policía de Sanidad.-San José, a las catorce horas del dia siete de Febrero de mil novecientos veintiocho.-

Informe el Agente Sanitario número uno, si el señor Struck está demoliendo las casas a que se contraen estas diligencias.-

Jorge Ulloa
Secretario

Jefatura de Sanidad.- San José, Nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.- El infrascrito agente Sanitario verificó la inspección ordenada en la resolución que antecede y vierte su informe en la siguiente forma: No se han establecido los servicios sanitarios, ni se ha dado principio á la demolición de dicha casa, además está habitada.- desde luego no se ha acatado lo ordenado por la Oficina.- V. Chavarría Dr. A. S. Nº 1.

Agencia Principal de Policía de Sanidad, San Jose a las catorce horas - del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. Pase al Departamento de Ingeniería para que informe si la propiedad a que se contraen estas diligencias se encuentra en estado ruinoso y si debe - demolerse. Dueño de la propiedad: Menor Oscar Salas Castro

Mora E.

Agencia Principal de Policía de Sanidad San Jose a las diez y media - horas del día diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho. Vista la denuncia que hace el Agente Sanitario Secretario señor don Toribio Mora Escalante del estado ruinoso en que se encuentra la propiedad del Menor Oscar Salas ,o Castro Salas, sita en esta ciudad en avenida IO- entre Calles 4 y 6 ,así como el informe del Departamento de Hingeniería Municipal, que confirma el hecho, por tanto, de conformidad con lo que dispone el artículo 6I de la Ley de Salubridad Pública, levántese la informacion correspondiente ,y al efecto, se confiere a la parte interesada una audiencia de veinticuatro horas .No teniendo Representante Legal el Menor Salas o Castro Salas, notifíquese esta resolucion al señor Agente Fiscal para lo que corresponda.

Mora E.

8

8

Fórm. Nº 2

San José, 29 de Feb. de 1928

Señor Jefe de Sanidad:

En mi visita de inspección de hoy, he constatado los siguientes defectos de higiene:

La propiedad de el Menor Oscar Dalas ~~Lo~~ Castro Salas

habitada por inquilinos

sita en la Av. 10ª *entre* Calles 4 y 6.

Distrito Hospital *a mi juicio debe declararse inhabitable por su estado*

Ruinoso é insalubre

Aurora E

Agente Sanitario Nº

Jefatura de Sanidad, San José, 29 *de* Feb. *de* 1928

Pase al Sr. Ingeniero Municipal, para lo de su cargo.

JEFATURA DE SANIDAD AD MELIORA SAN JOSE - C. R.

Jorge Jelen

Jefe de Sanidad.

31272 Imprenta María v. de Lines

5

INGENIERÍA MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE COSTA RICA

No. 8

9

San José 7 de Marzo de 1928

Señor Secretario ~~de la Comisión~~

de la Jefatura de Sanidad

S.D.

La casa de Oscar Salas Castro de que habla el parte y que está situada en avenida 10 entre calles4 y 6 está en completo mal estado pero ya están demoliendola;lo que pongo en su conocimiento para lo que tenga a bien resolver.

Att y S.S.

J M Quesada G

V.B.

Gonzalo Trejos S

Ingeniero Municpal

INGENIERIA MUNICIPAL 7 MAR 1928 SAN JOSE COSTA RICA

PAPEL DE OFICIO

Nº 03059

10

A las nueve horas del veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho, bajo conocimiento y con 10 fº útiles se remiten estas diligencias al Sr Agente Fiscal. Martínez Q. Provisor

El Agente Fiscal contesta la audiencia que se le ha conferido en estos términos: que con vista de lo informado por el Ingeniero Municipal y por el Jefe de Sanidad procede ordenar la demolición de la casa de propiedad del menor.

A fin de que no resulte gravoso a los intereses del dueño de tal demolición, ruega dictar la resolución que proceda y pasarle las diligencias para apersonarse ante el Juez Civil y dar los pasos convenientes.

San José, marzo 22 de 1928

H. Lores S.

AGENTE FISCAL DE LA PROVIDENCIA - SAN JOSE

Agencia Principal de Policía de Sanidad.-San José, a las trece horas del dia doce de Abril de mil novecientos veintiocho.-

Estas diligencias se han seguido para declarar inhabitable por ruinosa una casa de propiedad del menor Oscar Salas Castro----------

R E S U L T A N D O:

1º.- Que hecha la denuncia por el Agente Sanitario respectivo del estado ruinoso en que se encuentra la propiedad a que se contraén estad diligencias, se pidió el informe del caso al Departamento de Ingeniería Municipal, quien por oficio número ocho del siete de Marzo próximo pasado confir-

mó la denuncia----------

2º.- que de conformidad con la Ley se ordenó levantar la información correspondiente y al efecto se concedió a la parte interesda una audiencia de veinticuatro horas para que hiciera ante esta autoridad las representaciones que estimara pertinentes----------

3º.-Que esa resolución se le notificó al señor Agente Fiscal,por cuanto el propietario es un menor que no tiene representante legal,----------

4º.-Que dicho Funcionario contestó la audiencia de conformidad,pidiendo se dicte la sentencia correspondiente a fin de apersonarse ante el Juez Civil respectivo para las diligencias corresponcientes.----------

C O N S I D E R A N D O:

I.-Que es del caso proceder a declarar inhabitable por ruinosa la referida propiedad y ordenar su demolición,concediendo un plazo prudencial para la ejecución del trabajo----------

II.-Que en virtud de notener representante legal el menor,propietario de esa casa,es al señor Agente Fiscal a quien corresponde aceptar la notificación de la sentencia,----------

POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y artículos 61 y 62 de la Ley de Salubridad Pública,esta Autoridad resuelve:declarar inhabitable por ruinosa la casa de propiedad del menor Oscar Salas Castro sita en la Avenida diez,entre Calles cuatro y seis sur,concediendo un plazo de treinta dias que se aplicarán por iguales partes,para desalojarla y demolerla.-Hágase saber esta sentencia al señor Agente Fiscal,enviándole originales estas diligencias,para que se sirva proceder conforme a derecho.-

Joy. Zelo

A. Martínez

A las 13½ horas del 24 de Abril se envió bajo conocimiento al Sr Agente Fiscal.- Martínez

Nº 0439

Manuel Quesada
Nº 198
11

Sr Juez Primero de lo Civil.

Yo, el Agente Fiscal, respetuosamente a Ud digo:

La Agencia Pral de Policía de Sanidad ha ordenado demoler la casa de propiedad de Oscar Castro Salas, por encontrarse en estado ruinoso,- la cual se halla situada en la Avenida Diez, entre Calles cuatro y seis Sur,- y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al tomo 381, folio 285, N°2986, asiento 22.

El joven Oscar Castro no ha cumplido los 21 años y no tiene representante legal para apersonarse en este asunto, a fin de obtener a la hora de la demolición la menor pérdida posible; con la facultad que me concede el art 26 del Cód Civil me presento ante su autoridad pidiendo se nombre curador a don Gerardo Bermúdez, persona pudiente, honrada y que estoy seguro desempeñará su cargo con toda buena voluntad.

Como muy bien lo sabe el Sr Juez, según lo dispone el art 67 de la Ley de Salubridad Pública,- las obras de carácter sanitario son a costa de los dueños de las propiedades en las que hay que hacer lo ordenado por dicha autoridad, y en su defecto, la autoridad se hará cargo de éllo, recargándolo luego al dicho bien e imponiendo una multa del 50%, de modo, que el mencionado Oscar Castro es el llamado a hacer ese desembolso, y según datos de familiares muy lejanos, él es un completo abandonado, que carece del principio del trabajo, y por su conducta hasta lo han recluido en la cárcel. De modo que él no es quien vaya a gastar, sino que la propiedad irá a responder, recargándo toda clase de gastos a élla, y siendo el perjudicado el expresado Oscar.-

Con esa mira, es que promueve estas diligencias

para que en asocio del curador que se le nombre, se busque el medio mas ventajoso para los intereses de ese menor.-

Pido se dirija mandamiento al Registro para que certifique el asiento expresado de la citada finca.

Acompaño diligencias de demolición para que igualmente se certifique la resolución dictada por la Agencia de Salubridad y se me devuelvan para hacer entrega de éllas en la oficina respectiva.-

Para notificaciones mi oficina

San José, abril 25 de 1928

A. Lopez S.-

AGENCIA FISCAL DE LA PROVINCIA
SAN JOSE
COSTA RICA

El menor Oscar CASTRO SALAS que esta presente en este acto manifiesta su conformidad y reconoce ser cierto lo narrado en el escrito que antecede.

A su ruego por no saber firmar,

Carlos Luis Chaves

Autentico únicamente

Marcial Solano Sr. ab.

Recibido del Manuel Montero á las diez horas del veintiseis de abril de mil novecientos veintiocho junto con una información levantada contra Oscar Salas en la Jefatura de Sanidad.-

Alvarado. Sr

Para certificación, sentencia, Jefatura de Sanidad.--Diligencias del menor Oscar Castro Salas.

PAPEL DE OFICIO

Nº 0441

12

JUZGADO PRIMERO CIVIL.-San José a las trece horas y quince minutos del veintisiete de abril de mil novecientos veintiocho.-

Debe comprobarse que la propiedad es del menor con certificación del Registro de la Propiedad, la edad de Oscar Castro Salas y la muerte de los ascendietes.-

Guanacaste VMA

A las nueve de la mañana del tres de mayo de mil novecientos veintiocho notifiqué el auto anterior al Agente Fiscal quien enterado firma Julio Madriz

H. Lorick

9-3

Para certificación Registro.--Di
ligencias del menor Oscar Castro S.

PAPEL DE OFICIO

Nº 0440

13

PAPEL DE OFICIO

Nº 0445

14